

#### COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

Ciudad de México a 23 de abril de 2019 Oficio: CCM/IL/CALT/031/2019 Asunto: Inscripción en el Orden del Día

3°0 ABR 2019

Polio:

00004466

Lic. Estela Carina Piceno Navarro Coordinadora De Servicios Parlamentarios, del Congreso De La Ciudad De México

#### Presente

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a usted el siguiente dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a la proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al titular del Gobierno de la Ciudad de México, para que, a través de la Secretaría de Gobierno, y, en estricta coordinación con la Comisión de Alcaldías y Límites territoriales del Congreso de la Ciudad de México, analicen la posibilidad de instalar la Comisión Bilateral de Límites, con el Gobierno del Estado de México, de conformidad con la cláusula novena del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus respectivos límites territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y, por el entonces Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994, o bien, se busque una alternativa de atención y resolución, a la ausencia de certeza jurídica y jurisdiccional que viven los vecinos de la colonia Cacalote, ubicada entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el municipio de Huixquilucan, Estado de México; suscrita por el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para que sea inscrito en el orden del día de la sesión ordinaria que tendrá lugar el día 07 de mayo del año en curso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente** 

Dip. Yuriri Ayala Zuniga

\*YAZ/MLRJ

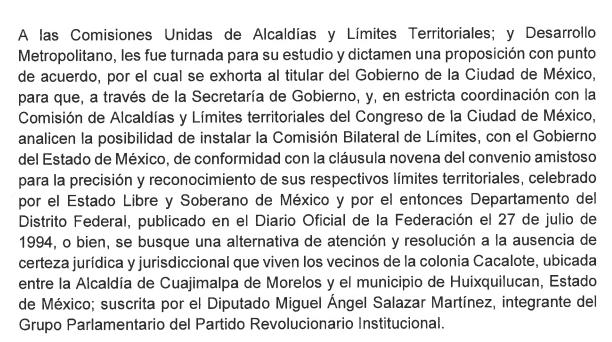
AV. JUÁREZ NUM. 60 1ER PISO OFICINA 106 COL. CENTRO HISTORICO TEL. 51301980 EXT. 4112.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES Y DESARROLLO METROPOLITANO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y. EN ESTRICTA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANALICEN LA POSIBILIDAD DE INSTALAR LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA CLAÚSULA NOVENA DEL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y POR EL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 1994, O BIEN, SE BUSQUE UNA ALTERNATIVA DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN A LA AUSENCIA DE CERTEZA JURÍDICA Y JURISDICCIONAL QUE VIVEN LOS VECINOS DE LA COLONIA CACALOTE, UBICADA ENTRE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.



#### I. PREÁMBULO





En atención a ello, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procedieron al estudio de la referida propuesta, analizando en detalle las



consideraciones y fundamentos, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 122, apartado A, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, y apartado D, inciso r), todos de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67, párrafo primero, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV; 104; 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, estas Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y Desarrollo Metropolitano, someten al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

#### II. ANTECEDENTES

II.1 En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día 21 de noviembre de 2018, fue presentada la proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al titular del Gobierno de la Ciudad de México para que, a través de la Secretaría de Gobierno y, en estricta coordinación con la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, analicen la posibilidad de instalar la Comisión Bilateral de Límites con el Gobierno del Estado de México, de conformidad con la cláusula novena del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus respectivos límites territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y por el entonces Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994, o bien, se busque una alternativa de atención y resolución a la ausencia de certeza jurídica y jurisdiccional que viven los vecinos de la colonia Cacalote, ubicada entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el municipio de Huixquilucan, Estado de México; suscrita por el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II.2. En fecha 23 de noviembre de 2018, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, mediante oficio MDPRPA/CSP/2630/2018, la propuesta con punto de acuerdo mencionada, para su análisis y dictamen.

III.2.1. En fecha 23 de noviembre de 2018, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, mediante









oficio MDPRPA/CSP/2631/2018, la propuesta con punto de acuerdo mencionada, para su análisis y dictamen.

- II.3. Mediante escrito fechado el 27 de diciembre de 2018, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y Desarrollo Metropolitano, solicitaron prórroga para emitir el dictamen concerniente a la proposición con punto de acuerdo materia del presente.
- II.4. En fecha 28 de diciembre de 2018, a través del oficio número MDPPOPA/CSP/4030/2018, suscrito por el presidente de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- II.4.1. En fecha 28 de diciembre de 2018, a través del oficio número MDPPOPA/CSP/4031/2018, suscrito por el presidente de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Desarrollo Metropolitano que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



"...La demarcación de Cuajimalpa de Morelos, colinda al poniente y norponiente con los Municipios Huixquilucan y Ocoyoacac del Estado de México, al norte con la Delegación Miguel Hidalgo y al oriente y suroriente con las Delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, con una extensión territorial aproximada de 7,779 kilómetros cuadrados...

...En así que, en cuanto a conflictos territoriales de la demarcación de Cuajimalpa, se tienen dos casos perfectamente identificados, uno de ellos, en la colindancia con el Municipio de Huixquilucan del Estado de México, el cual se ubica en suelo urbano y consiste en una zona conurbada donde involucra un equipamiento deportivo y terrenos de propiedad privada ocupados por viviendas consolidadas, y el otro...

...En el caso específico de la colonia Cacalote en la demarcación de Cuajimalpa, se ha generado falta de certeza jurisdiccional, identidad, jurídica, en materia de pago y recaudación de impuestos, y, de servicios públicos...

...Como resultado de los trabajos realizados por la Comisión de Límites, el entonces Distrito Federal y el Estado de México, a través de sus respectivos titulares, suscribieron el 24 de agosto de 1993, el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, mismo que fue ratificado en septiembre de 1993, por la Legislatura del Estado







de México, y el 11 de julio de 1994 aprobado por el Congreso de la Unión, publicándose el decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 1994.

El nuevo trazo convenido, modificó la línea virtual en algunos tramos siguiendo las inflexiones de calles o ejes de barranca, conservando en algunos tramos la línea virtual, principalmente en terrenos de grandes dimensiones o de difícil acceso por su topografía; por lo tanto en este caso, nos enfocaremos al límite modificado que parte del eje de la Barranca Chulahuaya (la Coyotera), hacia la intersección de las calles Jesús del Monte, San José de los Cedros y Av. México, siguiendo todas las inflexiones de ésta última avenida, hasta su intersección con la cerrada Veracruz.

Con esta modificación, se dejó en su totalidad el Deportivo Año Internacional de la Mujer, también conocido como Cacalote, dentro de la jurisdicción del Estado de México, aun y cuando la custodia y la administración desde su construcción, ha estado y continúa bajo responsabilidad de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Y con esta determinación, también se afectó la manzana ubicada entre la calle Cacalote y la calle Luis Echeverría, ya que esta área formaba parte de la colonia Cacalote, la cual inclusive desaparece del mapa de colonias de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, sin embargo, en la cartografía oficial del Instituto Federal Electoral (IEDF), estas áreas aún se encuentran identificadas como colonias pertenecientes al territorio de la demarcación de Cuajimalpa, y, sujeta a los procesos de elección y/o consulta ciudadana de la actual Ciudad de México, en donde no solo la identidad de los ciudadanos los refiere en la jurisdicción de Cuajimalpa..."

...PRIMERO. - El Congreso de la Ciudad de México, con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno de la Ciudad de México, y a la autonomía del Estado Libre y Soberano de México, solicita atentamente, al Titular del Gobierno de la Ciudad de México, para que, a través de Secretaría de Gobierno, y en estricta coordinación con la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de "México, analicen la posibilidad de instalar la Comisión Bilateral de Límites, con el Gobierno del Estado de México, de conformidad con la cláusula novena del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Respetivos Límites Territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y, por el entonces Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994, o bien, se busque una alternativa de atención y resolución, a la ausencia de certeza jurídica y jurisdiccional que viven los vecinos de la colonia Cacalote, ubicada entre la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDO. - De ser el caso, y resulte procedente, derivado de la revisión realizada, se corrija el trazo correspondiente, en el convenio y en los planos, de conformidad con la normatividad y los procedimientos, aplicables.

TERCERO. - Una vez concluidos los trabajos técnicos y jurídicos, el resultado de los mismos, se haga del pleno conocimiento de las Autoridades del Gobierno Federal, Local, Municipal y de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para la correcta prestación de los trámites y servicios, en la zona, de conformidad con sus respectivas atribuciones, logrando con ello, otorgar certeza en materia administrativa, patrimonial y, de identificación y servicios públicos, a los habitantes de la zona.

N.





CUARTO. - Asimismo, una vez concluidos los trabajos técnicos y jurídicos, el resultado de los mismos, se haga del pleno conocimiento de las Autoridades del Gobierno Federal, Local, Municipal y de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para la correcta recabación de impuestos y la expedición de los documentos resultantes, otorgando certeza jurídica y patrimonial a las personas afectadas.

QUINTO. - Se difundan los resultados de los trabajos técnicos y jurídicos, entre la población, otorgando certeza en materia administrativa, patrimonial y, de identificación, así como de prestación de servicios públicos, a los habitantes de la zona.

SEXTO. - Se consideren estos antecedentes y los resultados que se emitan al concluir las mesas de trabajo, para la redacción y emisión de la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

#### III. CONSIDERANDOS

III.1 Que las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, son competentes para conocer, analizar y dictaminar el punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo segundo; 70, fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III.2 Que, en opinión de estas dictaminadoras, la propuesta con punto de acuerdo presentada por el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es procedente, con modificaciones, atendiendo a las razones siguientes:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 46 que las entidades federativas pueden llevar a cabo convenios amistosos para definir sus límites territoriales, artículo que se cita a continuación para mayor referencia, en su parte conducente:

"Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores."







- 2. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 7, establece que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.
- 3. El artículo 13 de la ley anteriormente mencionada, establece que los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones que en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano les corresponden a los municipios, o bien para que los municipios asuman las funciones o servicios que les corresponden a las entidades federativas.
- **4.** Asimismo, el capítulo quinto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a la letra señala lo siguiente:

"Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas

Artículo 31. Cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana o conurbada interestatal.

Artículo 32. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán convenir la delimitación y constitución de una Zona Metropolitana o conurbada cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más Centros de Población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas.

En las zonas metropolitanas interestatales y conurbaciones interestatales se constituirá una comisión de ordenamiento, que tendrá carácter permanente y será integrada por un representante de cada entidad federativa y de cada municipio que lo integre, así como un representante de la Secretaría quien lo presidirá; funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado.

Dicha comisión formulará y aprobará el programa de ordenación de la Zona Metropolitana o conurbada interestatal e intermunicipal, así como gestionará y evaluará su cumplimiento.

Artículo 33. Las zonas metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, serán reguladas por la legislación local y

1/2







se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere esta Ley. Los gobiernos Federal, estatales y municipales planearán de manera conjunta y coordinada su desarrollo, con la participación efectiva de la sociedad, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos.

Artículo 34. Son de interés metropolitano:

- I. La planeación del ordenamiento del territorio y los Asentamientos Humanos;
- II. La infraestructura vial, tránsito, transporte y la Movilidad;
- III. El suelo y las Reservas territoriales;
- IV. La Densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador;
- V. Las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano;
- VI. La localización de espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano;
- VII. La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;
- VIII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera;
- IX. La gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos:
- X. La prevención, mitigación y Resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático; XI. La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;
- XII. La accesibilidad universal y la Movilidad;
- XIII. La seguridad pública, y
- XIV. Otras acciones que, a propuesta de la comisión de ordenamiento, se establezcan o declaren por las autoridades competentes.
- Artículo 35. Para efectos del artículo anterior, la Secretaría emitirá los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación."
- 5. En este sentido, el artículo 36 de la ley citada establece que, para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.

III.3 El 18 de diciembre de 1989, el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y el Estado de México emitieron un comunicado para reactivar la Comisión Bilateral de Límites, creada originalmente el 2 de mayo de 1968, y el 1 de marzo de 1990, suscribieron un acuerdo con el propósito de dar las bases e instrucciones a la Comisión, a fin de llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes.

Como resultado de los trabajos realizados por la Comisión de Límites del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y el Estado de México, a través de sus respectivos









titulares, suscribieron el 24 de agosto de 1993, el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, mismo que fue ratificado en septiembre de 1993, por la Legislatura del Estado de México, y el 11 de julio de 1994 aprobado por el H. Congreso de la Unión, publicándose el decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 1994.

III.4 La cláusula novena del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y, por el entonces Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994, se cita de manera textual para mayor referencia:

"El estado de México y el Departamento, a través de la comisión de límites de ambas entidades, continuarán realizando los trabajos de amojonamiento y de rehabilitación que se requieran en sus líneas limítrofes."

III.5 Derivado del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y por el Distrito Federal, ahora Ciudad de México (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994), el 12 de noviembre de 2004 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo de coordinación por el que se reactiva la comisión bilateral de límites para llevar a cabo trabajos de amojonamiento, rehabilitación y señalización que se requieran en la línea limítrofe entre los territorios del Distrito Federal y del Estado de México.

El objeto de este acuerdo consiste en la realización de las acciones de los Gobiernos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y el Estado de México, para reactivar la Comisión Bilateral de Límites, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites en lo referente a los trabajos de amojonamiento, rehabilitación y señalización que se requieran en su línea limítrofe y, en su caso, conocer y emitir opinión sobre los asuntos de límites entre ambas entidades.

Ahora bien, el acuerdo sexto indica que el acuerdo de coordinación estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que las partes así lo determinen, previo acuerdo entre ellas.

A este respecto cabe mencionar que, a la fecha, los Gobiernos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y del Estado de México no han manifestado de forma expresa su determinación de concluir con el acuerdo en mención.

If I







III.6 Estas comisiones dictaminadoras consideran que, derivado de la reforma política de la Ciudad de México del año 2016, se requiere poner en vigor el acuerdo de coordinación por el que se reactiva la comisión bilateral de límites, toda vez que la condición jurídica de la capital cambio, ahora cuenta con un Congreso local como órgano legislativo que goza de autonomía respecto de los gobiernos tanto local como federal.

III.7 No pasa desapercibido para estas dictaminadoras el principio de la división de poderes que rige en el sistema político mexicano. No obstante, la colaboración y comunicación entre los poderes es necesaria, máxime cuando de atender y resolver las problemáticas que afectan a la ciudadanía se trata. Por ello, es procedente hacer un atento exhorto a los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México para que se avoquen al conocimiento y desarrollo de posibles soluciones para el caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y de Desarrollo Metropolitano, **aprueban con modificaciones** la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, al tenor del siguiente:

# .

#### IV. RESOLUTIVO

**Único.** Se exhorta respetuosamente a las personas titulares del Gobierno de la Ciudad de México y del Estado Libre y Soberano de México, para que, en el ámbito de sus facultades se reestablezca el acuerdo de coordinación por el que se reactiva la comisión bilateral de límites publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2004.



Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.



#### Registro de votación Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales Fecha: 02 de abril de 2019

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga	2)		
Dip. Margarita Saldaña Hérnandez	A		
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya	Paine		
Dip. Christian Damián Von Roehrich De La Isla	aff		
Dip. Fernando José Aboitiz Saro	pur S		
Dip. Evelyn Parra Álvarez	S ALL		



Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Armando Tonatiuh González Case		7	,
Dip. Carlos Hernandez Miron			
Valentina Valia Batres Guadarrama			
Nazario Norberto Sánchez	J. Marie Constitution of the Constitution of t		
Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín			
Dip. Eduardo Santillán Pérez	Emb Gulor V:		
Dip. Marisela Zúñiga Cerón	Company -		3



#### Registro de votación Comisión de Desarrollo Metropolitano Fecha: 02 de abril de 2019

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana	again		
Dip. Miguel Ángel Salazar Martínez			
Dip. María Guadalupe Chavira De La Rosa	au; ~		
Dip. Jorge Triana Tena			
Dip. Leonor Gómez Otegui	Lacoret		
Dip. Víctor Hugo Lobo Román	phant		
Dip. Fernando José Aboitiz Saro	tun Ster		



Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Carlos Hernández Mirón	1		
Dip. Leticia Esther Varela Martínez			
Dip. Marisela Zúñiga Cerón	Carling -		